

resoluciones de suspensión temporal del derecho a la prestación económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de diciembre).

Lo que se comunica a las personas interesadas a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero), y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, que establece su nueva nomenclatura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, por considerar esta Dirección General de Servicios Sociales que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de los titulares. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero IMI, cuya finalidad es la gestión de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a los Servicios Sociales Municipales, Instituto Nacional de Empleo y Seguridad Social, además de las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, y la dirección donde el/la interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es calle Alcalá, número 63, segunda planta, de Madrid, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de agosto), se comunica a las personas interesadas que el plazo máximo de suspensión será de doce meses, transcurridos los cuales se procederá a lo establecido en el apartado d) del artículo 15 de la Ley de Renta Mínima de Inserción.

Si con anterioridad al transcurso de dicho plazo decayeran las causas que motivaron la suspensión temporal del derecho, las personas interesadas deberán comunicarlo en el plazo de quince días ante el Centro Municipal de Servicios Sociales correspondiente a su domicilio.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Familia y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Igualmente, pueden retirar el original del acto que se notifica en las oficinas del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de la Dirección General de Servicios Sociales, sitas en la calle Alcalá, número 63, cuarta planta, de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Interesado. — DNI/NIE. — Último domicilio conocido. — Número de expediente

Eva Viviann Saar Saar. — 50757034-J. — Fuencarral, 55, 1.º I, de Madrid. — 01/079/02975/01.

Rosario Bolivia Ocaña Ortega. — X-3968031-W. — Tope-te, 7, 3.º izquierda, de Madrid. — 06/079/17086/01.

Vanessa de los Angeles Cabrera Samaniego. — X-6608173-C. — Santa Juliana, 7, de Madrid. — 06/079/23767/01.

Germán Belmonte Romano. — 52801169-T. — Mar Menor, 24, 4.º A, de Madrid. — 16/079/15438/01.

Carmela Bayona Tarazona. — X-4245411-W. — Machel, 26B, 4.º-2.ª, de Madrid. — 17/079/21345/01.

Milouda El Garmouni. — X-1343357-L. — Playa Frexeira, 6, bajo D, escalera izquierda, de Collado Villalba. — 26/047/10939/02.

Clemente Augus Dos Santos. — X-67886-J. — Alfonso XII, 27, 2.º B, de Móstoles. — 30/092/00119/01.

El Arbi Daali Moha. — 50549004-H. — Plaza Azucena, 3, 4.º B, de Leganés. — 40/074/17931/02.

Madrid, a 7 de septiembre de 2006.—La Jefa del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas, Berta Lago Bornstein.

(03/22.176/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 18 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del acta de la comisión paritaria sobre acuerdo interpretativo en materia de procedimientos en reingresos y ceses del convenio colectivo del ente público Hospital de Fuenlabrada (Código número 2813612).

Examinado el acta de la comisión paritaria sobre acuerdo interpretativo en materia de procedimientos en reingresos y ceses del convenio colectivo del ente público Hospital de Fuenlabrada, suscrita el día 11 de julio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir el mencionado acta de la comisión paritaria en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de julio de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

COMISIÓN PARITARIA

CONVENIO COLECTIVO HOSPITAL DE FUENLABRADA

Acta número 4/2006.

En representación del comité de empresa

- Don Alberto Reche Sainz (CESMA).
- Don Jesús Azpeteguía León (CSIT-UP).
- Don Fernando Saavedra Sánchez (SATSE).
- Doña Marilú Lage Garrido (UGT).
- Don Luis Mata Benito (CC OO).
- Don Juan Manuel Romo Muñoz (SAE).

Por la dirección de la empresa

- Doña Ana Sánchez Fernández (directora-gerente).
- Doña Esther Fernández González (directora de Recursos Humanos).
- Don Pablo Serrano Balazote (director-médico).
- Don Ángel González Mejías (director de Organización y Sistemas).
- Don Carlos Sangregorio Yáñez (director económico-financiero).
- Doña Isabel Jiménez Muriel (jefa de Área de Gestión de Personal).

Secretaria sin condición de miembro: doña Carmen de la Torre Sánchez (gabinete jurídico).

En Fuenlabrada, siendo las trece y treinta horas del día 11 de julio de 2006, se reúnen en el ente público Hospital de Fuenlabrada las partes reseñadas al margen, al objeto de proceder a dar cumplimiento al orden del día siguiente:

Primero.—Acuerdo interpretativo 1/2006 de la comisión paritaria en materia de procedimientos en reingresos y ceses.

Antes del inicio formal de la sesión, por dirección-gerencia se procede a nombrar los siguientes suplentes para la presente sesión:

Don Pablo Serrano Balazote, suplente de don Jesús de Castro.

Don Ángel González Mejías, suplente de doña Purificación del Pozo.

Doña Carmen de la Torre Sánchez, secretaria suplente de la titular.

Primero y único.—Por la dirección se hace uso de la palabra para manifestar que como constará a los miembros de la parte social, con fecha 4 de julio de 2006, se hizo entrega a don Fernando Saavedra, en su calidad de presidente del comité de empresa, del borrador relativo al acuerdo que ahora se pretende firmar. El citado borrador ha sido redactado conforme a las pretensiones y propuestas realizadas por las partes aquí presentes.

Es preciso proceder al mecanismo de reingresos y ceses antes de proceder a la aprobación y publicación del nuevo proceso de selección. Con ello garantizamos un mecanismo transparente y consensuado no sólo para el ejercicio del derecho a reingresar, sino para los ceses derivados de tales derechos.

Asimismo, evitamos que durante el proceso de selección se produzcan situaciones que, por imprevistas, puedan bloquear el proceso o perjudicar innecesariamente derechos de los solicitantes.

La parte empresarial, en atención a lo expuesto, propone someter a votación la aprobación del citado documento, aprobación que, de prosperar, supondrá su incorporación como anexo al convenio colectivo del Hospital de 22 de noviembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 25, de 30 de enero de 2006), publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quedando el documento original adjunto al presente acta como anexo I.

Por la parte que representa al comité de empresa se manifiesta que habría que cambiar la redacción del punto tercero, "Tramitación de reingresos y criterios de prioridad", en caso de empate, incluyendo, como criterio de desempate, los servicios prestados en el Servicio Madrileño de Salud en el mismo puesto por el se que solicita el reingreso.

Se hace constar en acta que tanto UGT como CSIT-UP no comparten este criterio, ya que tendría que tener prioridad la antigüedad en el Hospital de Fuenlabrada, en cualquier otra categoría, sobre la antigüedad en el Servicio Madrileño de Salud. Además CSIT-UP no firmará el documento ya que considera como criterio prioritario la fecha de entrada de la solicitud.

Sometido el documento a votación se obtiene el siguiente resultado:

Miembros en representación del comité de empresa:

- Favorables: 5 (CC OO, UGT, CESMA, SATSE y SAE).
- Desfavorables: 1 (CSIT-UP).
- Abstenciones: 0.

Miembros en representación de la empresa:

- Favorables: 6.
- Desfavorables: 0.
- Abstenciones: 0.

De conformidad con las reglas que para la adopción de acuerdos establece el artículo 9.5 del convenio colectivo, con el detalle en la votación anteriormente relacionado se aprueba, el documento que contiene el acuerdo interpretativo 1/2006 de la comisión paritaria en materia de procedimientos en reingresos y ceses, rubricándolo en todos sus folios, por duplicado ejemplar, y acordando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce y treinta horas del día señalado en el encabezamiento, procediendo todos los presentes a firmar y rubricar en todos sus folios el presente acta así como el "Acuerdo interpretativo 1/2006 de la comisión paritaria en materia de procedimientos en reingresos y ceses" que figura como anexo 1.

Por los miembros de la parte que representa al comité de empresa.—CESMA (firmado).—CSIT-UP (firmado).—SATSE (firmado).—UGT (firmado).—CC OO (firmado).—SAE (firmado).

Por la Dirección.—La directora-gerente, Ana Sánchez Fernández.—La directora de Recursos Humanos, Esther Fernández González.—El director-médico, Pablo Serrano Balazote.—El director

de Organización y Sistemas, Ángel González Mejías.—El director económico-financiero, Carlos Sangregorio Yáñez.—La jefa de Área de Gestión de Personal, Isabel Jiménez Muriel.

La secretaria, Carmen de la Torre.

ACUERDO INTERPRETATIVO 1/2006 DE LA COMISIÓN PARITARIA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO PARA REINGRESOS Y CESES

El convenio colectivo del ente público Hospital de Fuenlabrada publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero de 2006, regula en los artículos 30 y 32 la clasificación del personal y la tipología contractual respectivamente siendo que los artículos 25 y siguientes regulan los aspectos relacionados con la selección de personal fijo y en el artículo 57 los diferentes tipos de excedencias que pueden declararse al personal, así como el derecho a solicitar el reingreso una vez finalizada la causa que dio origen a la excedencia.

Es necesario establecer los criterios para la incorporación de trabajadores con contrato laboral fijo así como establecer los criterios de cese de personal interino en plaza vacante.

En base a lo expuesto, y de conformidad con las funciones y competencias que la comisión paritaria tiene reconocidas en el artículo 9.3 del precitado convenio colectivo de se formaliza el presente "Acuerdo interpretativo en materia de procedimiento para reingresos y ceses":

Primero. *Plazas vacantes y cobertura reglamentaria de las mismas.*—Se considera plaza vacante, aquella aprobada por el consejo de administración, catalogada y dotada por la gerencia y que no esté cubierta por personal laboral con contrato indefinido.

La cobertura reglamentaria de una plaza vacante se producirá con la incorporación efectiva en la misma de un trabajador laboral fijo, hecho que devendrá de procesos de selección o reingresos (tanto procedentes de excedencias como por resoluciones judiciales).

No se concederán reingresos en aquellas plazas vacantes que sean ofertadas para su cobertura definitiva por un proceso de selección para personal laboral fijo, una vez que se haya dictado la resolución de la gerencia por la que se convoque el proceso, siendo la única excepción a este criterio el de la reincorporación de un trabajador por sentencia judicial firme.

Segundo. *Procedimiento para el reingreso.*—Podrá solicitar el reingreso el personal laboral fijo del ente público Hospital de Fuenlabrada que se encuentre en situación de excedencia y reúna los requisitos correspondientes mediante petición dirigida al director-gerente del Hospital de Fuenlabrada.

Con carácter general, las peticiones efectuadas durante un mes natural, serán resueltas a lo largo del mes siguiente, en el caso de existir plazas vacantes. De no existir plaza vacante, la solicitud permanecerá en espera de la resolución definitiva siempre que no medie renuncia expresa por parte del interesado.

De existir una sentencia judicial firme por la que se declare la readmisión de un trabajador, la incorporación será resuelta con anterioridad a cualquier solicitud de reingreso.

El director-gerente concederá el reingreso mediante resolución individualizada.

El plazo máximo para la incorporación será de quince días naturales. El reingreso es irrenunciable por lo que de no producirse la reincorporación del trabajador dentro del citado plazo será declarado en la situación de excedencia voluntaria que regula el artículo 57.2 del convenio colectivo, situación en la que permanecerá por tiempo no inferior a dos años, durante los cuales no podrá solicitar reingreso.

El plazo de los dos años se computará desde la fecha en la que hubiera debido producirse la reincorporación.

Tercero. *Tramitación de reingresos y criterios de prioridad.*—En el caso de existir varias peticiones para la misma plaza vacante, se irán concediendo los reingresos por orden de antigüedad de los solicitantes, para lo que se tendrán en cuenta los servicios prestados en el mismo puesto en el que se solicita el reingreso en el Hospital de Fuenlabrada, computándose en días, meses y años.

En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor antigüedad del interesado, contándose los servicios prestados en el Servicio Madrileño de Salud en el mismo puesto.

De persistir el empate, el orden vendrá determinado por la mayor antigüedad del interesado, contándose los servicios prestados en el Hospital de Fuenlabrada en cualquier otra categoría.

Y, por último, se atenderá a la fecha de presentación de las solicitudes de reingreso.

Cuarto. *Criterios de cese de personal interino en plaza vacante.*—Si la concesión del reingreso exigiera el cese de un trabajador con contrato laboral interino en plaza vacante, se atenderán a los siguientes criterios:

1. En primer lugar cesarán los trabajadores con contrato laboral interino en plaza vacante (que no tengan vinculación de contratado laboral fijo con el ente público Hospital de Fuenlabrada-promoción interna) atendiendo al criterio de la menor antigüedad en el hospital. Por tanto, el orden de cese será de menor a mayor antigüedad, computando a tales efectos la suma de todos los servicios prestados en igual categoría y puesto con independencia de la modalidad contractual. De existir igualdad, cesará el trabajador con menos días trabajados en el último contrato como interino en vacante en el Hospital de Fuenlabrada, y, de persistir la igualdad, cesará el de menor edad.

2. De ser necesario, a continuación cesarán los trabajadores en promoción interna, con contrato laboral interino por plaza vacante con idénticos criterios a los establecidos en el apartado 1.

Quinto. *Consolidación de turno del personal reingresado.*—Todos los trabajadores que reingresen por el procedimiento establecido en el presente acuerdo, se incorporarán a un turno y área o unidad de manera provisional debiendo participar, de manera obligatoria en el primer proceso de movilidad voluntaria interna para consolidar su turno, de no presentar solicitud, le será adjudicado por la dirección.

Sexto. *Publicidad.*—El presente acuerdo será publicado en el tablón de anuncios del ente público previa entrega formal al comité de empresa, incorporándose como anexo 1 (interpretativo) al convenio colectivo de fecha 30 de enero de 2006.

Asimismo, y por cuanto afecta a cuestiones de interés general se procederá a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su general conocimiento.

Séptimo. *Entrada en vigor.*—El presente acuerdo entrará en vigor transcurridos quince días naturales desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y en prueba de conformidad las partes que integran la comisión paritaria rubrican por duplicado ejemplar el presente acuerdo, celebrado en Fuenlabrada, a 12 de julio de 2006.

Por los miembros de la parte que representa al comité de empresa.—CESMA (firmado).—SATSE (firmado).—UGT (firmado).—CC OO (firmado).—SAE (firmado).

Por la Dirección.—La directora-gerente, Ana Sánchez Fernández.—La directora de Recursos Humanos, Esther Fernández González.—El director-médico, Pablo Serrano Balazote.—El director

de Organización y Sistemas, Ángel González Mejías.—El director económico-financiero, Carlos Sangregorio Yáñez.—La jefa de Área de Gestión de Personal, Isabel Jiménez Muriel.

(03/22.056/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 4 de septiembre de 2006, de la Directora General de la Mujer, por la que se acuerda publicar la notificación de la orden de denegación, en relación con el expediente número 35/2006 a nombre de doña María Isabel Peco Ojido, que se tramita al amparo de la Orden 4650/2005, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2006 las ayudas individuales para favorecer la autonomía e independencia de mujeres procedentes de centros residenciales dependientes de la Consejería de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de enero de 2006).

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de doña María Isabel Peco Ojido, y no siendo posible haber realizado esta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de la interesada (Madrid).

A tal efecto, se pone en conocimiento de doña María Isabel Peco Ojido (expediente número 35/2006) que se encuentra a su disposición en las dependencias de la División de Atención Social a la Mujer, de la Dirección General de la Mujer (calle Alcalá, número 253, segunda planta), notificación de la orden de denegación de la ayuda individual, al amparo de la Orden 4650/2005, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2006 las ayudas individuales para favorecer la autonomía e independencia de mujeres procedentes de centros residenciales dependientes de la Consejería de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de enero de 2006), la cual deberá ser retirada por la interesada en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de septiembre de 2006.—La Directora General de la Mujer, Patricia Flores Cerdán.

(03/22.393/06)